



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01298-2026-MPP/A

Puno, 06 de octubre del 2026

VISTOS:

El Informe Nº 150-2026-MPP/GAJ, de fecha 02 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, Solicitud con Registro Nº 2026-00043849 de fecha 03 de setiembre del 2026, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro Nº 2026-00043849, de fecha 03 de setiembre del 2026, los cónyuges Sr. Efrain Chuquija Mamani, con DNI 43330707 y Sra. Flora Canaza Paco con DNI 45253799, peticionan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando a su solicitud los requisitos exigidos por ley, por lo que mediante Aprobación de Solicitud Nº 99-2026-MPP/GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2026, se aprueba la Solicitud con Registro Nº 2026-00043849, programándose la Audiencia Única para el 28 de setiembre del 2026, a llevarse adelante en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, de autos se desprende que la Sra. Flora Canaza Paco, es la única persona que se apersono a la Audiencia Única, la misma que informo que su cónyuge Sr. Efrain Chuquija Mamani, desistió de continuar con el procedimiento no contencioso de Divorcio Municipal, habiendo decidido ventilar la pretensión en la vía judicial.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 150-2026-MPP/GAJ, de fecha 02 de octubre del 2026, recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, que declare el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado bajo el Registro Nº 2026-00043849, y se disponga el Archivo Definitivo del expediente.

Que, el procedimiento No Contencioso regulado por la Ley Nº 29227 - Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías requiere de manera indispensable la voluntad unánime y la ratificación expresa de ambos cónyuges en la audiencia correspondiente. Al no concurrir uno de los administrados y manifestarse la disconformidad en la ratificación del pedido, se configura la imposibilidad de proseguir con el trámite administrativo, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare concluido el procedimiento y ordene el archivo definitivo de los actuados.

Que, de la revisión de autos se tiene que a la fecha no se ha emitido la Resolución que Declare Legalmente Separados a los cónyuges materia de la presente, en tal sentido se colige que el Procedimiento Administrativo No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior no ha concluido.

POR LO EXPUESTO:

ARTICULO PRIMERO.- SE RESUELVE DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior Sin Pronunciamiento Sobre el Fondo, seguido por los cónyuges **SR. EFRAIN CHUQUIJA MAMANI, con DNI 43330707 Y SRA. FLORA CANAZA PACO con DNI 45253799**, a mérito de lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno y a los administrados con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE